

L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

viernes 27 de enero del año 2017

**Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**

**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado**

***At'n.- Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género***

Profesor Pedro Vallejo número 200

Centro Histórico

Ciudad Capital

**Asunto:**

***Se presenta ENSAYO para dar cumplimiento al punto 10 de la BASE QUINTA de la Convocatoria para participar en el procedimiento de designación de personas que integrarán el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí***

A fin de dar cumplimiento al punto 10 de la base quinta, de la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado miércoles 30 de noviembre

de 2016 para designar a las personas que integrarán el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, convocada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, para el periodo comprendido del uno de abril de 2017 al 31 de marzo de 2021, a continuación presento mi ensayo sobre el papel que desempeña la Comisión y los retos que enfrenta el Estado en materia de Derechos Humanos.

### **¿Conocemos nuestros derechos?**

#### **Retos del Estado de San Luis Potosí en Materia de Derechos Humanos**

**Luis González Lozano**

**Ciudadano**

Abordar el tema de los Derechos Humanos dando un punto de vista personal es complejo, porque es necesario apoyarse en la teoría que existe y que garantice que cualquier apreciación sea oportuna y correcta. Primeramente, estoy agradecido por la oportunidad de exponer de forma libre y por ende subjetiva, mi percepción sobre la crisis de indiferencia que permea en las Instituciones encargadas de vigilar y hacer cumplir los derechos de los grupos vulnerables; además, por la falta de atención hacia la responsabilidad mínima de cada persona a contribuir para cuidar nuestro medio ambiente y consiguiente la vida, así como los esfuerzos algunas veces infructuosos de las organizaciones civiles para transmitir el mensaje de “¿por qué?” debemos comprender cuales son los derechos de los individuos por el solo hecho de ser una persona.

## L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

En el Estado de San Luis Potosí, la Comisión Estatal de Derechos Humanos como su nombre lo dice, es la Institución encargada del estudio, fomento, divulgación, observancia, protección y respeto de los Derechos Humanos, la cual cuenta con una Ley Estatal promulgada en el año 2009, que establece entre sus ámbitos de competencia recibir y atender quejas y denuncias sobre presuntas violaciones a los derechos humanos. Lo que evidencia, que desde en la actualidad y desde tiempos inconmensurables, se ha hecho el esfuerzo por establecer límites en las personas que están en posiciones privilegiadas de acuerdo a sus circunstancias de género, económicas, laborales y por qué no, incluso a la zona geográfica en donde viven, estableciendo ordenamientos de observancia obligatoria como los que contiene esta ley, que garanticen la protección de los Derechos que emanan de cada persona y que contempla la Carta Magna. Por lo que cuestiono ¿conozco cuáles son mis derechos? ¿Sé a qué Instituciones acudir? ¿Sé que existe un procedimiento que debo seguir? ¿Las Instituciones entenderán mis circunstancias personales? Pues en lo cotidiano, proponemos, pensamos y resolvemos de acuerdo a la vida que llevamos, pero ¿estamos todos en igualdad de condiciones? No, no lo estamos.

Precisado lo anterior, una vez que es sabido que existe la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en San Luis Potosí, que cuenta con un reglamento, con una ley y que su sustento es la Carta Magna, lo siguiente es reflexionar acerca de si las personas que más requieren de la intervención de la Comisión, de la observancia del reglamento y de la aplicación de la ley, también las conocen, saben a dónde acudir, en que consiste esta herramienta y la forma de impulsarla para echarla a andar. Me tomó unos minutos acercarme a 5 personas en la calle, personas en situación vulnerable, con solo redactar apenas tres preguntas pude saber la respuesta a este planteamiento y no, la respuesta es NO, en San Luis

# L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

Potosí, el uso adecuado de esta herramienta es aún utópico, hay demasiado trabajo por hacer para que la Comisión rinda frutos en quienes más lo necesitan y poder considerar que con trabajo y voluntad la Institución ha triunfado.

Un buen inicio es dejar de lado la intención de ostentar un cargo que no nos interesa ejercer, pues más allá de que cada quien haga su labor dentro de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se requiere un 10 % más de trabajo, ser un verdadero equipo que dé fuerza e impulso al propósito de su existencia, que los Derechos Humanos, estén protegidos y de manera contundente hacerlos valer. ¿Por dónde empezar?, una labor “titánica” siempre comienza por lo más sencillo, para mí es querer hacer las cosas y hacerlas bien, comprender y asumir que por cuestión natural existen los grupos cuyos derechos humanos tienen más probabilidad de ser violados, por los cuales la CNDH ha delimitado su trabajo que son: “Personas Migrantes, Víctimas del Delito, Personas Desaparecidas, Niñez y Familia, Sexualidad, Salud y VIH, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Periodistas y Defensores Civiles, Contra la Trata de Personas, Pueblos y Comunidades Indígenas, Personas con Discapacidad, Sistema Penitenciario, Persona en Reclusión, Tortura, Personas Indígenas en Reclusión, Pronunciamientos, Derechos Laborales y Sociales, Derechos Económicos, Culturales y Ambientales”. El Estado de San Luis Potosí, se ubica en el Centro del País, y como todos sabemos, se ha convertido en paso de personas que migran de un país a otro, lo que ha obligado al Gobierno a endurecer las políticas para controlar esta situación, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien tiene definidas sus funciones, debe de igual forma, redoblar el esfuerzo para hacer valer en uso de sus atribuciones, medios de protección realmente eficaces que garanticen de forma adecuada que se vigilen y cumplan los derechos, y lo más importante que todo grupo vulnerable tenga conciencia de cuáles son y la forma en que se hacen valer. Que no todo quede en

## L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

discurso o estadística como comúnmente sucede, y lo mejor, dejar de buscar reconocimiento para encontrar verdadero apoyo por parte de todas y cada una de las Organizaciones que de forma gratuita y voluntaria contribuyen en procurar un ambiente mejor para quienes más lo necesitan.

Existen temas de gran relevancia a los cuales no se les presta la atención debida en materia de Derechos Humanos, como lo es *“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”*, el cual se ha visto vulnerado debido a que en el Estado de San Luis Potosí, por citar unos ejemplos, se omite medir la calidad del aire que respiramos y proporcionarnos recomendaciones sobre las consecuencias de su mala calidad, o bien se han establecido compañías extranjeras que lesionan el medio ambiente, y aumentan la posibilidad de problemas de salud en la población, daños ambientales que han merecido la atención incluso de los medios nacionales, como lo son el confinamiento de Guadalcazar, el trabajo de la Minera San Xavier en Cerro de San Pedro, la falta de un manejo adecuado en la recolección de basura y demás situaciones que son del conocimiento público, en los cuales desde mi perspectiva personal la Comisión Estatal de Derechos Humanos se evidenció como “elefante blanco” pues hasta en tanto el Gobierno decidiera el futuro de cada una de las compañías desde una perspectiva política, los Derechos Humanos de la población fueron vulnerados de forma permanente (y lo siguen siendo). En ese contexto quiero hacer mención, que de manera personal he escuchado a quienes se atreven a afirmar que si no están documentados los casos en que los desechos tóxicos hayan dañado a la población, no se lesionan sus derechos. Lo que denota, no comprenden que la simple posibilidad de dañar a la población y vulnerar sus derechos merecen la intervención de las Instituciones, para recomendar, vigilar y hacer valer en uso de

## L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

sus atribuciones, se tomen las medidas de cuidado necesarias para evitar el daño al medio ambiente, y a la salud.

En la actualidad, no puede descansar sólo en las autoridades la responsabilidad de mejorar el entorno en el cual vivimos, por lo que a través del tiempo se han conformado grupos de mujeres y hombres, que se han unido para tratar de vivir mejor, de hacer respetar los derechos humanos, y sin distinción de clase social, ideología religiosa o condición personal, luchan por un mundo mejor, son todas aquellas que conocemos como Organizaciones Civiles, y también no gubernamentales, que tienen alto impacto en la opinión pública y que debido a su labor desinteresada por proteger los Derechos Humanos de personas en situación vulnerable les ha dado influencia en las políticas gubernamentales, por impulsar la participación social, promoción y difusión de derechos humanos. Existen puntos finos que creo necesarísimo sean observados desde la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, primeramente asumir que los Derechos Humanos no emanan de la Constitución, sino de la persona. Por lo que el ejercicio de sus funciones no debe ser totalmente positivista, protegiendo ordenamientos, sino totalmente natural, procurando el bienestar integral de la persona, grupos en situación de vulnerabilidad y de la sociedad sin distinción.

Si en este momento tuviéramos que realizar un ejercicio de difusión de información, de preparación para casos en los cuales pueden protegerse los derechos humanos en casos de desastre natural, de problemas políticos, de algún tipo de epidemia como la influenza ¿Por dónde querrían comenzar? Sería quizá lógico comenzar por las Instituciones Públicas de Gobierno del Estado, más sin embargo, considero que no, sería totalmente adecuado y oportuno comenzar con las Instituciones Educativas, a través de las Niñas, Niños y Adolescentes, ¿Por

## L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

qué?, porque en el hogar reciben información algunas veces errónea del papel del hombre y la mujer ante la sociedad, porque pueden llegar a considerar normales situaciones que no lo son y que vulneran derechos a su desarrollo integral, y porque lo comprenderán y llevarán el mensaje a sus hogares. Sobre este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de toda su red de Casas de la Cultura Jurídica, particularmente en el Estado de San Luis Potosí, la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Antonio Rocha Cordero”, trabaja sobre el Programa de Vinculación con la Sociedad sobre Derechos Humanos, el cual busca dar cumplimiento al mandato Constitucional enunciado en el artículo primero de la Carta Magna, que a raíz de su reforma de junio de 2011 adquirió gran relevancia no solamente como tema informativo, sino como algo obligatorio de conocer por parte de todos los mexicanos y del Estado mismo. Este programa, se está llevando a cabo solo en la Ciudad de San Luis Potosí Capital, y considero de gran trascendencia que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se involucre de manera efectiva, para hacer llegar la información que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene sobre el particular a todas las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado.

En atención a lo que enseguida precisé, la reforma de 10 de junio de 2011, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, tuvo y tiene un gran impacto en toda la normatividad del orden jurídico mexicano, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos debe renovarse y reformarse de raíz, asumiendo que todos los cambios que se han dado son necesarios, obligatorios y no opcionales, pues debe atender a todas las necesidades de quienes lo requieran con responsabilidad e inmediatez, debido a la mala imagen que como Institución tiene de que sus recomendaciones no son eficaces, y no cumple con sus fines. Por lo que se debe recobrar la confianza que la sociedad debe tener en esa Institución para la protección de los Derechos Humanos, ya que es totalmente posible que sea una

# L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

Comisión de vanguardia que tome la batuta en temas y problemas que como lo he expresado por cuestiones geográficas se acentúan en San Luis Potosí. De la misma forma, debe tener claro que toda persona requiere de la protección más amplia, integrando a nuestro diálogo el principio ***Pro Persona***, pues no se deben menoscabar los derechos y libertades, sino trabajar con respeto, promoción y protección a los Derechos Humanos implícitos en cada individuo.

Como ciudadano, esposo, padre y hombre de familia, me basta el sentido común para entender el trabajo que todos tenemos que hacer de manera responsable por los grupos vulnerables y en situación de desventaja por cualquier cuestión sin esperar obtener ningún tipo de beneficio sino el bien común. Pero como Abogado, tengo también responsabilidad de conocer hasta qué punto la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos tienen injerencia en los asuntos relevantes, específicamente en lo referente al artículo 102 Constitucional que le confiere la facultad de investigar las violaciones graves que antes sólo eran atribución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por lo que cada una de las reformas de junio de 2011 dos mil once, adquieren relevancia además, en cuando a difusión se refiere, pues algunas personas que no se actualizan, tienen una idea errónea y hasta limitada de los alcances de las Comisiones que menciono. Debemos tener claro también, que el desconocer que con nuestra conducta, con nuestras acciones u omisiones violamos los Derechos Humanos de otras personas, no nos libera de las consecuencias, por lo que es necesario que el conocer, comprender y procurar el reconocimiento a los mismos no quede en papel sobre el escritorio de las Instituciones, como comúnmente sucede.

No se puede hablar de Derechos Humanos en San Luis Potosí, sin mencionar al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, que para “orientar” por llamarlo de



# L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

alguna forma, un mejor ejercicio de la labor de los Jueces Penales, Civiles y Familiares, se elaboraron los siguientes protocolos:

- *En casos que involucren a niñas, niños y adolescentes.*
- *En casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas*
- *Con perspectiva de género. Haciendo realidad el derecho a la igualdad*
- *Judicial Decision-Making with a Gender Perspective: A Protocol. Making Equal Rights Real*
- *En caso que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional*
- *En casos que involucren derechos de personas con discapacidad*
- *En casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*
- *En asuntos que involucren hechos constitutivos de tortura y malos tratos*
- *En casos relacionados con proyectos de desarrollo e infraestructura.*

Los Protocolos no son sustentos normativos, pero contienen lo mínimo que los Juzgadores deben tomar en cuenta al emitir resoluciones que involucren los Derechos Humanos del Justiciable por lo que son vinculantes para el Estado Mexicano por ser parte de los Convenios y Tratados Internacionales, la información que estoy compartiendo sobre estos documentos de orientación, está contenida en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a disposición de toda persona que desee consultarla, no obstante que el grueso de la población y sobre todo en determinados grupos vulnerables, no es tan sencillo que tengan acceso a la misma, y menos aún logren asimilar sin el apoyo de la máxima autoridad rectora de los derechos humanos, que existe una responsabilidad de parte de todos los funcionarios que administran justicia de respetar y hacer valer los derechos implícitos en las personas descritos además en la Carta Magna, que las Instituciones se establecieron para satisfacer las necesidades de la sociedad y no

## L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

para alimentar intereses propios, que cuentan además con una Comisión Estatal de Derechos Humanos a la cual pueden acudir y denunciar si han sido violentados. De ahí la importancia de que el trabajo de la Comisión Estatal alcance con el trabajo en conjunto la excelencia.

Para las Instituciones, no debe existir diferencia entre los grupos considerados vulnerables, todos de acuerdo a sus requerimientos son prioridad. Sin embargo, en lo que refiere a mi persona, con mis experiencias de vida y por lo que he observado en el desempeño de mi vocación, existe un grupo que requiere que los Jueces pongan su máximo empeño en vigilar y hacer cumplir todos y cada uno de los Derechos que tienen implícitos y que contiene la Constitución en el artículo 4° que esencialmente obliga al Estado a velar por el interés Superior de la Niñez. Ya que, de manera natural, las Niñas, Niños y Adolescentes por su edad, por sus circunstancias personales, económicas, sociales, de salud y demás, no pueden por sí mismos satisfacer sus necesidades esenciales, sino que debemos involucrarnos desde todas las perspectivas, para impulsar, promover, cumplir y proteger esos derechos. Este tema es tan vasto, que podríamos tardar tiempo infinito en discutir lo que existe y lo que hay por hacer, pero creo sin lugar a dudas que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, debería contar con un representante que esté presente en todos los asuntos “relevantes” que involucren los Derechos de la Infancia. ¿Por qué cito relevantes?, porque es sabido que sus Padres pueden tomar determinaciones que lesionen los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes de manera reiterada sin ningún tipo de consecuencia, siendo indiferentes a las “lagunas” que se contienen en la Legislación Estatal y absolutamente nadie se opone, pues en materia sustantiva la información, y la Legislación es basta, pero como insisto, procesalmente se toma como “opcional” lo que debería ser obligatorio.

## L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

Viene a mi mente un ejercicio en relación al tema que estoy mencionando, el citado artículo 4º Constitucional, que de manera precisa contiene: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”.* Partiendo de ahí, todos los asuntos que involucran la vida y la satisfacción de las necesidades de las Niñas, Niños y Adolescentes son relevantes, pero ¿Quién vigila la eficacia de la protección y cumplimiento de estos derechos? ¿En qué punto la Comisión Estatal de los Derechos Humanos puede involucrarse? ¿Acaso con las reformas de junio de 2011 dos mil once no se le impuso esta responsabilidad a la CNDH? La cual como señalé ya no es exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y bueno, ¿Qué se ha hecho? ¿En qué se ha visto reflejado ese cambio? ¿Está determinada en algún documento alguna propuesta que apremie por parte de la CEDH? Uno y muchos cuestionamientos podemos hacer como ciudadanos interesados en el bienestar de nuestras Niñas, Niños y Adolescentes.

Los temas que se refieren a los grupos vulnerables que he mencionado, los que involucran al medio ambiente y a la Sociedad Civil en general son inagotables, y por ende en todo momento capaces de perfeccionarse, lo que se ha hecho puede hacerse mejor, lo que hay por hacer siempre será insuficiente, pero insisto con voluntad y trabajando en conjunto con los hombres y mujeres que de manera

L U I S   G O N Z Á L E Z   L O Z A N O

voluntaria y altruista trabajan para vivir en un entorno mejor, las Instituciones pueden lograrlo.

Debemos lograr, como ciudadanos y desde la Comisión Estatal de Derecho Humanos lograr el gran reto que nos lanza el inciso a) de la fracción del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al referir que la **democracia** no solamente es una estructura jurídica y un régimen político, sino **un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo**; por ello estoy obligado en fomentar el conocimiento de nuestros derechos humanos y defender su constante respeto, siempre en un sentido crítico y propositivo, ya que como dijo don José Saramago **“Los únicos interesados en cambiar el mundo son los pesimistas, porque los optimistas están encantados con lo que hay.”**

A la espera de su resolución al respecto, les reitero mis respetos.

**Luis González Lozano**